

basta con la sola autorización genérica de la norma propuesta, en este caso para que las Asadas puedan recibir tales donaciones o subvenciones de bienes o servicios de entes públicos.

Tratándose de donaciones de la Administración Pública, el acto de liberalidad de la donación se encuentra limitado al principio de legalidad, por lo que, de no existir una norma que lo autorice, esta se encontraría vedada (ver dictamen C-294-2011 del 1 de diciembre de 2011 de la Procuraduría General de la República).

En ese sentido, conforme al principio de legalidad, para que un ente u órgano de la Administración Pública pueda otorgar donaciones, deberá necesariamente ampararse en una norma legal habilitante, caso contrario, no es posible traspasar la propiedad de un bien a través de la donación. (ver dictamen C-094-2019 del 3 de abril de 2019 de la PGR).

La autorización genérica de donación que se establezca en una norma legal, tiene como límite el tipo de bien de qué se trata, pues si éste se encuentra afecto a un fin público, se requiere ley especial para su desafectación de previo a la donación. (ver dictamen C-094-2019 del 3 de abril de 2019 de la PGR). Sobre este tema, debe analizarse lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública No. 9986, vigente desde el 01 de diciembre del 2022, en su artículo 75.

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina, con fundamento en lo consignado en los considerandos 2 y 3 supracitados, que el proyecto expediente 23909 fortalece la gestión del agua en el país. Además, no tiene aspectos que violenten la autonomía universitaria dada por rango constitucional, por lo que es procedente apoyarlo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO: REFORMA DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY N.º 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, EXPEDIENTE 23909. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – FACULTADES

SEDE REGIONAL CHOROTEGA
CONSEJO DE SEDE
UNA-CO-SRCH-ACUE-011-2024
01 de Marzo de 2024

CONSEJO DE SEDE REGIONAL CHOROTEGA ACTA ORDINARIA N.º 01-2024 15 DE ENERO DE 2024 ACUERDO GENERAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-011-2024, artículo IV de la sesión ordinaria N°001 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 15 de enero de 2024, vía presencialidad remota que dice:

RESULTANDOS:

- 1) El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, del 11 de marzo de 2021, en donde se modifica el Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, específicamente la normativa sobre Trabajos Finales de Graduación.
- 2) Con las modificaciones a la normativa vigente, ejecutadas por el Consejo Académico (CONSACA) en el mes de octubre de 2022 y publicadas en el Alcance N° 4 a la UNA-GACETA N° 12-2022 al 24 de octubre de 2022 (acuerdos UNA-CONSACA-ACUE-086-2022 y UNA-CONSACA-ACUE-087-2022); las competencias y responsabilidades normativas de las facultades, centros, sedes, sección regional y unidades académicas son:
 - a. Respetar y cumplir con lo que establece el Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
 - b. Respetar y cumplir el acuerdo general aprobado por CONSACA que define las modalidades de Trabajos Finales de Graduación, que se pueden ejecutar en la institución, tanto a nivel de grado como de posgrado.
 - c. Respetar y cumplir con la instrucción de la Vicerrectoría de Docencia, UNA-VD- DISC-005-2022, que establece disposiciones vinculantes en materia de gestión de los planes de estudio, aspectos curriculares, asignación de carga y otros aspectos relacionados con los TFG.
 - d. Contar con un acuerdo general, aprobado por el Consejo de facultad, centro, sede y sección regional que establezca, obligatoriamente, las modalidades de Trabajos Finales de Graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes, considerando la naturaleza de los grados y posgrados ofrecidos. También, facultativamente pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales, y tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.

- e. Contar cada unidad académica, sede y sección regional con una instrucción aprobada por la dirección o decanato, previa coordinación con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, que defina los aspectos operativos y requisitos formales de los TFG. En el caso de los posgrados, además de lo antes indicado, deben tener regulaciones propias de los TFG a nivel del Reglamento interno, y respetar el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA).
- 3) A partir del 24 de octubre de 2022 se eliminó a nivel institucional la posibilidad de contar con un Reglamento de Trabajos Finales de Graduación a nivel de facultad, centro, sede, sección regional y unidades académicas.
 - 4) La Sede Región Chorotega cuenta con la Comisiones de Trabajos Finales de Graduación aprobadas por el Consejo de Sede.
 - 5) La Sede Región Chorotega cuenta con los siguientes planes de estudios propios a nivel de Licenciatura y cuentan con al menos tres modalidades de TFG:
 - a. Licenciatura en Ingeniería Hidrológica
 - b. Licenciatura en Negocios Turísticos Bilingües
 - c. Licenciatura en Energías Sostenibles
 - 6) La Sede Región Chorotega oferta la Maestría Académica en Turismo Sostenible cuya modalidad única de TFG se establece en Tesis y ya en su diseño se consideraron aspectos relacionados a los TFG.
 - 7) Mediante el acuerdo UNA-AS-SRCH-ACUE-004-2023, Artículo I de la sesión ordinaria N°04 de la Asamblea de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 11 de agosto de 2023, vía presencialidad remota, la Sede aprueba 5 modalidades de graduación para la LICENCIATURA BILINGÜE EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, tal y como se indica:
 - i. Proyecto de Graduación
 - ii. Seminario de Graduación
 - iii. Prueba de Grado
 - iv. Artículo Científico
 - v. Evento especializado.
 - 8) Mediante el acuerdo UNA-AS-SRCH-ACUE-004-2023, Artículo I de la sesión ordinaria N°04 de la Asamblea de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 11 de agosto de 2023, vía presencialidad remota, la Sede aprueba 5 modalidades de graduación para la LICENCIATURA EN INGENIERÍA HIDROLÓGICA, tal y como se indica:
 - vi. Proyecto de Graduación
 - vii. Práctica Dirigida
 - viii. Pasantía
 - ix. Seminario de Graduación
 - x. Artículo científico

9) Mediante el acuerdo UNA-AS-SRCH-ACUE-004-2023, Artículo I de la sesión ordinaria N°04 de la Asamblea de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 11 de agosto de 2023, vía presencialidad remota, la Sede aprueba 6 modalidades de graduación para la LICENCIATURA EN ENERGÍAS SOSTENIBLES, tal y como se indica:

- xi. Proyecto de Graduación
- xii. Práctica Dirigida
- xiii. Pasantía
- xiv. Seminario de Graduación
- xv. Artículo científico
- xvi. Evento especializado

10) Producto de lo anterior, se recibe respuesta positiva a los cambios realizados en las mallas curriculares de los planes de estudios propios, mediante oficios UNA-VD-OFIC-1473, UNA- VD-OFIC-1474 y UNA-VD-OFIC-1475 con fecha del 7 de diciembre del 2023. Cambios relacionados a los TFG.

11) Documento UNA-APEUNA-OFIC-091-2024 Dictamen sobre la propuesta de “Acuerdo General para Trabajos Finales de Graduación de la SRCH”.

12) Criterio Jurídico R-003594 de Asesoría Jurídica enviado por correo electrónico al Vicedecanato de la Sede Regional Chorotega; referido a las modalidades de Trabajo Final de Graduación de grado y posgrado.

CONSIDERANDOS:

1. El oficio UNA-SRCH-OFIC-010-2024 suscrito por el MSc. Edgar Vega Briceño, Vicedecano de la Sede Regional Chorotega, en el cual solicita aprobar acuerdo general, respecto a los Trabajos Finales de Graduación.
2. La Sede Regional Chorotega no ha emitido el acuerdo general que indica las modalidades de Trabajos Finales de Graduación (TFG) para grado y posgrado por las que puede optar el estudiantado de las carreras propias de la Sede Regional Chorotega a espera de lo indicado en el punto anterior con el fin de garantizar la seguridad jurídica y de forma que requiere el acuerdo general por parte del Consejo de Sede.
3. Que es importante indicar al equipo de diseño curricular de la Maestría Profesional en Ciberseguridad, considerar las modalidades de TFG establecidas institucionalmente mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022 y el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE- 068-2023 publicado en el Alcance N° 5 a la UNA-GACETA N° 7-2023 al 18 de agosto de 2023, y Reglamento general del proceso de enseñanza y aprendizaje, numeral 66 inciso b), que fue publicado en el alcance No.3 de la UNA-GACETA No.8-2023 al 20 de setiembre de 2023; referente a la obligación de incorporar al menos una modalidad de Trabajo Final de Graduación institucional en cada plan de estudio de las maestrías profesionales de la institución.

4. La Sede Regional Chorotega oferta los siguientes planes de estudios con nivel de Licenciatura adscritos a unidades académicas:

- a. Licenciatura en Administración
- b. Licenciatura en Pedagogía

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE PODRÁN EJECUTARSE DENTRO DE LOS DIFERENTES PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS 7, 8 Y 9 Y MAESTRÍAS PROPIAS EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

- a. TESIS.
- b. PROYECTO DE GRADUACIÓN.
- c. SEMINARIO DE GRADUACIÓN.
- d. PRÁCTICA DIRIGIDA.
- e. EVENTO ESPECIALIZADO.
- f. PASANTÍA.
- g. ARTÍCULO CIENTÍFICO.

B. REITERAR QUE EN EL CASO DE LAS MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y LOS DOCTORADOS, SOLAMENTE ES POSIBLE EJECUTAR COMO TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN LA MODALIDAD DE TESIS, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. ACUERDO FIRME.

C. INDICAR QUE EN EL CASO DEL LAS OFERTAS DE PLANES DE ESTUDIO QUE NO SON PROPIOS DE LA SEDE, SE DEBE RESPETAR LOS ACUERDOS GENERALES PROPIOS DE ESAS CARRERAS, COMO LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA. ACUERDO FIRME.

D. INSTRUIR A LAS DIRECCIONES ACADÉMICAS DE CAMPUS Y A LAS COORDINACIONES DE POSGRADO:

i. LA OBLIGACIÓN DE APLICAR Y RESPETAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PUBLICADOS EN EL ALCANCE NO.3 A LA UNA- GACETA 8-2023 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2023 SOBRE MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ii. LA OBLIGACIÓN DE EMITIR Y ENVIAR COPIA AL DECANATO: LA INSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN Y DE LAS COORDINACIONES DE POSGRADOS QUE REGULAN LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y REQUISITOS FORMALES DE LOS TFG DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE SE INDICAN EN ESTE ACUERDO Y POSGRADO, SEGÚN SEA EL CASO.

iii. EJECUTAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN CON LA NUEVA NORMATIVAY ACUERDOS TOMADOS POR ASAMBLEA DE SEDE.

iv. REVISAR Y ACTUALIZAR SI ES NECESARIO LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE POSGRADOS EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE TFG.

ACUERDO FIRME.

E. REMITIR ESTE ACUERDO GENERAL A LA LICDA. JANINA SIBAJA CAMPOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo
Presidente
Consejo de Sede Regional Chorotega